



Municipalidad de Arica  
REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

REGULARIZA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
FERIA DEL JUGUETE Y NAVIDAD AÑO 2022

DECRETO N° **1327** / 2023  
**ARICA, 03 de Febrero del 2023**

EXENTO

**VISTOS:**

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales; El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

**CONSIDERANDO:**

1. Memorándum N° 181 del Departamento de Inspecciones Generales Municipal, respuesta positiva para la realización de la Feria del Juguete y Navidad año 2023.
2. Correo Electrónico de fecha 28 de Octubre del 2022, de la Dirección de Turismo, indicando cambio de fecha para Feria del Juguete año 2023.
3. Ordinario de requisitos N° 2593 el cual se debe cumplir para la autorización de la actividad.
4. Certificado Directorio vigente CERT202206194 de fecha 29 de diciembre del 2022.
5. Oficio CGE SC N°297242 de factibilidad eléctrica, TE-1 con Folio de Inscripción N° 000002732120, Certificado Inscripción de Instalación Eléctrica.
6. Correo electrónico de fecha 09 de Enero del 2023 de la Presidenta Rossana Ramírez indicando que la Asociación utilizo los baños autorizados del Parque Carlos Ibañez del Campo.
7. Resolución Exenta N°811 de fecha 26 de Septiembre del 2022, Autorización del Delegado Presidencial para reuniones en plazas, calle y lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes, estipulado en el Art N° 4, letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
8. Nómina de socios con nombre completo, Rut, domicilio, giro comercial y fotocopia de Cedula de identidad indicando su participación en la Feria de Navidad 2022
9. Vale Vista N°08029386, por 5 U.T.M, según Ordenanza N°1 de fecha 28 de octubre del 2022, de Derechos Municipales.

**DECRETO:**

1. **REGULARIZASE** la instalación y funcionamiento de la Feria de Juguete y Navidad año 2022, a la Asociación Gremial Feria Turística San Marcos, la que funcionará con **34** asociados, de **09:00 a 00:00 horas**, en Parque Carlos Ibañez del Campo, en las siguientes fechas:

**Fecha de Instalación:** 28 de noviembre del 2022

**Fecha de Funcionamiento:** desde el 08 al 25 de diciembre del 2022

**Fecha de Entrega de Terreno:** 28 de diciembre del 2022

2. El permiso municipal a pagar está establecido en la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales vigente N° 1, de fecha 28 de octubre de 2022.



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

3. Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, solo estaban autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
4. Los puestos autorizados contarán con una dimensión asignada de 2 x 2 metros cuadrados.
5. La distribución e instalación de los puestos, será acorde a los espacios disponibles, respetando las áreas verdes y los acuerdos entre las agrupaciones.
6. Quedó prohibida la venta y consumo de alcohol en el sector.
7. El aseo y retiro de basura del sector estaba a cargo de la agrupación
8. La Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Arica dispondrá de la señalización correspondiente del sector, según las normas de la ley de tránsito.
9. La agrupación estaba a cargo de velar que sus asociados no entorpeciesen los accesos a viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
10. La agrupación estaba a cargo de velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias, establecidas en el Plan Paso a Paso, para el resguardo de la salud de las personas.
11. Como agrupación tenían la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por la ONEMI en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
12. El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, era causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización de la autorización conforme a la instalación y funcionamiento de las ferias navideñas estaba a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

**NOTIFIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio a la presidenta de la Asociación Gremial Feria Turística San Marcos, Doña Rossana Ramírez Manzano, Rut. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



NEVENKA AGUILERA CUADRA  
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MBJ/pce